



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/083/2018.

El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado el trece de los actuales y recibido a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy, signado por la ciudadana Gladys Edelmira García Pérez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa, Chiapas, y anexos que lo acompañan. Conste.....

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de julio de dos mil dieciocho.**.....

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de diez fojas útiles, signado por la ciudadana Gladys Edelmira García Pérez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa, Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Carmen Lizet Guislan Clemente, funcionaria de este Tribunal, en cinco fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**.....

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de trece de los actuales, signado por la ciudadana Gladys Edelmira García Pérez, en su carácter de Secretaria Técnica del **Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa, Chiapas**, constante de diez fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **José Alexander Ruiz Pérez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA**, acreditado ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: "...a).- *La declaración de validez de la elección electoral que se llevó a cabo el pasado 01 de Julio del año 2018 dos mil dieciocho para elegir miembros del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Ixtapa, Chiapas, que consta en el Acta Circunstanciada de la sesión permanente de computo municipal de fecha 04 de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Municipal Electoral de dicha municipalidad.* b).- *La entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la*

elección para integrar miembros del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS, que fue expedida a nombre de los candidatos de la planilla postulada por el Partido Político denominado: "VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", el cual tuvo conocimiento fue expedida el día 04 de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, por el Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixtapa, Chiapas, dependiente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. c).- La votación recibida en las casilla 0629 Básica y 0629n Contigua 1, los cuales fueron emitidas de forma condicionada y abierta, en las casillas instaladas en la casa ejidal de la colonia EL NOPAL, municipio de Ixtapa, Chiapas. d).- La votación recibida en las casillas 0630 Extraordinaria 1 y 0630 Extraordinaria 1 Contigua 1, los cuales fueron obtenidos de forma coaccionada por el acarreo y la compra de votos, y emitido de forma abierta en el kiosco del parque de la colonia cacate, municipio de Ixtapa, Chiapas. d).- La votación recibida en las casillas 0631 Básica; 0631 Contigua 1; 0631 Contigua 2, los cuales fueron condicionados por acarreo de los votantes y además la votación fue de forma abierta. c).- La votación recibida en las casillas 0632 Básica; 0632 Contigua 1; y 0632 Contigua 2, pues en estas casillas al igual que las anteriores, el voto se recibió de manera abierta y se estuvieron condicionado los votos, además de que quien tenía el control de las mesas directivas de las casillas, era la propia gente de la comunidad."(sic); y anexos descritos por la licenciada Carmen Lizet Guislan Clemente, funcionaria de este Tribunal, en cinco fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción III, 355, 356, 357, 358 y 359, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JNE-M/083/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----